

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Charcas, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-03-FC-DIF-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Charcas, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

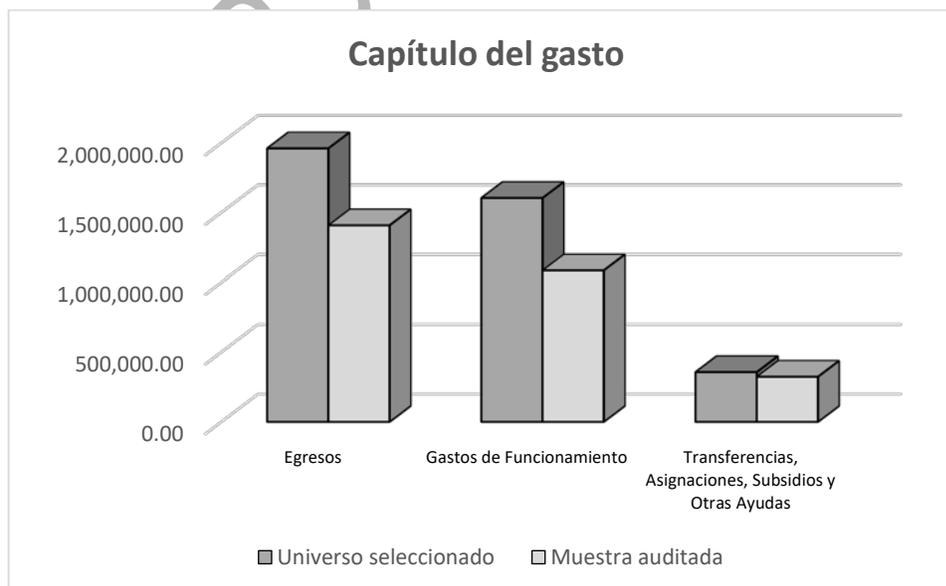
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$1,945,393.41 y de los egresos por un importe de \$1,407,543.55; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 99.8%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	1,948,642.61	1,945,393.41	99.8%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 71.8%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	1,961,460.85	1,407,543.55	71.8%
Gastos de Funcionamiento	1,604,404.57	1,083,863.58	67.6%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	357,056.28	323,679.97	90.7%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 26.2%. Cabe señalar que en el ejercicio inmediato anterior tuvo un porcentaje de cumplimiento del 61.8%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.DIF-024-31/VIII/2022, del 5 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se comprometerá a implementar las acciones a valorar para aumentar el porcentaje de cumplimiento.

Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 15 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que en su periodo de gestión se fortalecieron las medidas para mejorar el Control Interno e implementó las acciones a valorar de la actualización del Reglamento, Códigos y Manuales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que implementó acciones de mejora, sin embargo, resultaron insuficientes para aumentar el porcentaje de cumplimiento.

AEFMOD-03-FC-DIF-2021-05-001 Recomendación

Para que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año durante el ejercicio 2021.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se detectó que las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno carecieron de la firma del Contralor y del segundo vocal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.DIF-024-31/VIII/2022, del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en actas en original de la Junta de Gobierno de octubre a diciembre de 2021 debidamente signadas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó las actas respectivas debidamente signadas.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se detectó que este, contó con un Reglamento Interno, con manuales de organización y procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se detectó que este, contó con un Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2021.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se detectó que la Presidenta, presentó el informe de avance de los programas institucionales.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se detectó que la Presidenta, acreditó que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2021.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano de Control Interno, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se detectó que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

10. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la sesión ordinaria número 30 de la Junta de Gobierno, el 14 de diciembre de 2020; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2021; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

11. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se detectó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$12,818.00, derivado de la diferencia entre los ingresos por \$1,948,642.00 y los gastos por \$1,961,460.00, ambos en el momento contable devengado; verificando que el Sistema Municipal DIF omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.DIF-024-31/VIII/2022, del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en original del oficio dirigido al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fecha de recibido del 30 de agosto de 2022, con el que se informó el saldo negativo entre el ingreso y el gasto del ejercicio fiscal 2021.

Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 15 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la administración en su momento se encargó de cumplir con este requisito.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que informó de manera extemporánea al Órgano Legislativo, además que no señaló las acciones que emprendería para atender el balance presupuestario negativo.

AEFMOD-03-FC-DIF-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, informaron de forma extemporánea al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

Origen de los recursos

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., omitió expedir comprobantes que reunieran requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo por concepto de donaciones por campañas y cuotas de recuperación UBR aprobadas por la Junta de Gobierno, mediante sesión ordinaria número 21, del 31 de enero de 2017, terapias físicas y psicológicas, por un monto de \$10,300.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.DIF-024-31/VIII/2022, del 5 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que están en proceso para la obtención de la firma electrónica ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-03-FC-DIF-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitieron expedir los comprobantes fiscales a los usuarios de los servicios de asistencia social.

AEFMOD-03-FC-DIF-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron expedir los comprobantes fiscales a los usuarios de los servicios de asistencia social.

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., omitió expedir comprobantes que reunieran requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo por concepto de aportaciones municipales mensuales, por un monto de \$1,935,093.41.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.DIF-024-31/VIII/2022, del 5 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que están en proceso para la obtención de la firma electrónica ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 15 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se realizaron las gestiones necesarias en su momento para solicitar la firma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) sin que tuvieron éxito por cuestiones de falta de personal encargado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-03-FC-DIF-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitieron expedir los comprobantes fiscales al municipio de Charcas, S.L.P., por la transferencia de recursos que realizó durante el ejercicio 2021.

AEFMOD-03-FC-DIF-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir los comprobantes fiscales por los ingresos que obtuvo durante el ejercicio 2021.

Servicios personales

14. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

15. El Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$1,938,000.00, importe que presentó un decremento de \$100,000.00, que representó el 4.9%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

16. El Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por \$1,938,000.00, comprobando que devengó y pagó \$1,191,287.00, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$2,185,204.74, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$746,713.00, por debajo del monto aprobado.

17. El Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria que no reunió requisitos fiscales por concepto de pago de nómina de enero a diciembre 2021, pues no timbró los recibos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.DIF-024-31/VIII/2022, del 5 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que están en proceso para la obtención de la firma electrónica ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 15 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se realizaron las gestiones necesarias en su momento para solicitar la firma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) sin que tuvieran éxito por cuestiones de falta de personal encargado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-03-FC-DIF-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitieron implementar acción correctiva para la emisión de comprobantes fiscales (timbrado de nómina), por el pago de sueldos y otras prestaciones.

AEFMOD-03-FC-DIF-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron expedir comprobantes fiscales (recibos timbrados) por el pago de remuneraciones a los empleados.

18. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el tabulador de sueldos y salarios, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2021, así como al manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de septiembre del 2020.

19. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de Médico Especialista, Maestra de Lenguaje y Transparencia, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

20. Del análisis de 21 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales y antecedentes familiares.

21. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon el puesto de Contralor Interno, durante el ejercicio 2021, acreditaron documentalmente que cumplieron con el perfil requerido por la Ley, para ocupar el citado puesto.

22. Con la inspección física de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se detectó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

23. Del análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2021, se determinó que el ente auditado, contó con 18 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 1 a 15 años, y 3 de 16 años o más, comprobando que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni el estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.DIF-024-31/VIII/2022, del 5 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que están en proceso de implementar el Fondo de reserva para pensiones.

Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 15 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no pudieron implementar el Fondo de Reserva para Pensiones por falta de recursos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-03-FC-DIF-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar el estudio actuarial correspondiente.

24. Del análisis de 21 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

25. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2021; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

26. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

27. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

28. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

29. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de materiales y suministros durante el ejercicio 2021.

Servicios generales

30. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

31. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

32. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2021, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.DIF-024-31/VIII/2022, del 5 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que regularizarán el pago de las declaraciones correspondientes al ejercicio 2021, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal ante la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí.

Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 15 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por desconocimiento se realizó esta omisión ante la Secretaría de Finanzas de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-03-FC-DIF-2021-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2021, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-03-FC-DIF-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2021, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

33. Se verifico que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., no contrató servicios profesionales, durante el ejercicio 2021.

34. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2021.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

35. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

36. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

37. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (adquisiciones); sin embargo, no ejerció recursos en este capítulo durante el ejercicio 2021.

38. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., no ejerció recursos en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (adquisiciones), durante el ejercicio 2021.

39. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (adquisiciones), durante el ejercicio 2021.

Registro contable y situación financiera

40. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de este análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 69.2% de disposiciones en tiempo y forma, un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable. Cabe señalar que en el ejercicio inmediato anterior tuvo un porcentaje de cumplimiento del 79.5 %.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.DIF-024-31/VIII/2022, del 5 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que estarán trabajando para fortalecer las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 15 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, durante su gestión se trabajó para fortalecer las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-03-FC-DIF-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

41. Se observó que los estados financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., destinó a la asistencia social y no lo precisó en notas a los estados financieros, observando que el cumplimiento del objeto primordial del Sistema Municipal DIF no se percibió.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.DIF-024-31/VIII/2022, del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en el original de las notas a los estados financieros del cuarto trimestre de 2021, donde precisó el gasto que destinó a la asistencia social.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó la documentación requerida.

42. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos transferidos por el municipio de Charcas, S.L.P.

43. Se verificó que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, no reveló saldos en cuentas por cobrar.

44. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos, pues contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

45. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

46. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

47. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

48. Del análisis de 7 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

49. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

50. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2021.

51. Durante el periodo de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

52. Durante el periodo de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 10 resultados con observación de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 8 restantes generaron las acciones siguientes: 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Charcas, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,407,543.55 que representó el 71.8% de los \$1,961,460.85 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Charcas, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González	Supervisor
C.P. Aida Olivia Manzanares Torres	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Acta de Junta de Gobierno, mediante sesión ordinaria número 21, del 31 de enero de 2017, donde se aprobaron las cuotas de recuperación.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

VERSIÓN DIGITAL